

CGDC-D-01

Doctor
RAFAEL FONTALVO CORREA
Personero
Copey - Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización **DENUNCIA D24-076**, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización **DENUNCIA D24-076**.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Juan Jose Galeano. – Líder de la Auditoria Aprobó: Carlos L. Cassiani Niño – D,T Control Fiscal



INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. MM 076

PERSONERIA MUNICIPAL DEL COPEY - CESAR

PVCFT2023

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Cesar

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
Director de Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

JUAN JOSE GALIANO SUAREZ
Auditor

TATIANA CANTILLO DE LA VEGA Líder de Auditoria



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	
REALIZADA	6
3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	9
5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10



1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Verificar y concluir sobre los hechos denunciados bajo el radicado de la denuncia No. D24-076 del primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de determinar la existencia o no de un presunto hallazgo, debido a que la denuncia específica, sobre el Personero: ya que según el denunciante manifiesta que según el acuerdo con el concepto 244221 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública es probable concluir que en el caso del Personero Municipal, la competencia para autorizar la compensación de las vacaciones, radica en cabeza de la mesa directiva del Concejo de conformidad con el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, y por ende, será esa mesa la encargada de determinar el procedimiento y los trámites necesarios para reconocer y pagar la indemnización de vacaciones al personero municipal. Que está probado que el personero se compenso las vacaciones en dinero.

Lo anterior es un presunto hecho expuesto por la denuncia interpuesta el primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), lo cual se está indagando y poder dar con un concepto.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1.1 Evaluar el Control Fiscal Interno en relación con lo manifestado en el requerimiento de la denuncia D24-076 del primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0.
- 1.1.2 Verificar y concluir en relación con el requerimiento denuncia D24-076 del primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial GAT 3.0, con el fin de determinar la existencia de presunto hallazgo.

2. HECHOS RELEVANTES

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2024, se realizó la actuación especial de fiscalización a la Personería Municipal del Copey - Cesar, para atender el requerimiento de la denuncia bajo el radicado denuncia D24-076 del primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de verificar el presunto alcance fiscal de las hipotéticas irregularidades relacionadas por



probable incumplimiento a la ley, ya que según el denunciante, manifiesta que en su Denuncia penal, fiscal, y Disciplinaria en contra: RAFAEL FONTALVO CORREA, en su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunto incumplimiento a la ley, ya que de acuerdo con el concepto 244221 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública es dable concluir que en el caso del Personero Municipal, la competencia para autorizar la compensación de las vacaciones, radica en cabeza de la mesa directiva del Concejo de conformidad con el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, y por ende, será esa mesa la encargada de determinar el procedimiento y los trámites necesarios para reconocer y pagar la indemnización de vacaciones al personero municipal. Que está probado que el personero se compenso las vacaciones en dinero burlándose de las obligaciones legales y constitucionales mediante documentos soportes adjunto a la presente (CDP, RP, COMPROBANTE DE EGRESO, RESOLUCION DE PAGO) por valor de \$ 2.680.034 y por prima de vacaciones \$ 2.680.034



3. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar,

Doctor
RAFAEL FONTALVO CORREA
Personero
Copey - Cesar

Respetado Doctor Fontalvo.

Con fundamento La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272, de la Constitución Política (modificados con el acto legislativo 04 de 2019), y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria — GAT, y las normas Internacionales — ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizo Actuación Especial de Fiscalización al requerimiento bajo radicado D24-076 del primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Es responsabilidad de la entidad, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría se adelantó por la Contraloría General del Cesar. El período auditado corresponde a la vigencia 2024.

3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

De forma concisa y precisa se emite una conclusión del asunto auditado

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización realizada a la Personería del Copey - Cesar, conforme a la nueva guía de auditoría Territorial 3.0, se evalúo el control fiscal interno en relación con el asunto a evaluar; a través de la técnica de verificación documental. Donde la entidad certificó que no cuentan con manual de supervisión, mapa de riesgos de la vigencia 2024. Tampoco cuentan con auditorias de seguimiento de control para este tipo de procedimiento en cuanto al pago de sus honorarios de prestaciones sociales, por lo que no se evidenciaron controles que mitiguen posibles riesgos que surjan durante el proceso. Por lo tanto, se obtiene como resultado una calificación del control fiscal interno "con deficiencias" respecto al asunto evaluado.

Y con el fin de verificar el requerimiento que tiene por radicado el D24-76 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), que fue remitido el día 3 de septiembre de 2024, por la líder de la auditoria al correo institucional del Auditor de la Contraloría General del Cesar que inspeccionaría el proceso, , para que se analizará el presunto alcance fiscal dado al asunto de la Denuncia en contra del señor: RAFAEL FONTALVO CORREA, en su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunto incumplimiento a la ley, ya que de acuerdo con el concepto 244221 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública es dable concluir que en el caso del Personero Municipal, la competencia para autorizar la compensación de las vacaciones, radica en cabeza de la mesa directiva del Concejo de conformidad con el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, y por ende, será esa mesa la encargada de determinar el procedimiento y los trámites necesarios para reconocer y pagar la



indemnización de vacaciones al personero municipal. Que está probado que el personero se compenso las vacaciones en dinero burlándose de las obligaciones legales y constitucionales mediante documentos soportes adjunto a la presente (CDP, RP, COMPROBANTE DE EGRESO, RESOLUCION DE PAGO) por valor de \$ 2.680.034 y por prima de vacaciones \$ 2.680.034

El informe de la auditoría realizada por éste órgano de control fiscal a la Personería del Municipio del Copey Cesar, se cita a continuación la condición descrita en lo denunciado:

Se solicitó información con respecto al requerimiento solicitando, y que clase de control se ejerció en el seguimiento en este tipo de procedimientos.

A la fecha de la visita que se realizó presencialmente los días (5), (6) y (10) de septiembre del 2024, el personero aporto los documentos escaneados y físicos, estos verificados presencialmente, en donde también se evidencia el debido proceso.

Ahora en referencia a las objeciones hechas por el denunciante en cuanto a los hechos por concepto de pago indebido del derecho a las Cesantías, en la inspección realizada al archivo físico de la totalidad de los documentos relacionados, se evidenció que en la denuncia no se tuvieron en cuenta los trámites internos realizados por la entidad. Se recibió como evidencia, comprobante de pago por concepto de cesantías a favor del Fondo de Cesantías Porvenir y certificación de afiliación a dicho fondo en el que consta la afiliación del Personero Municipal, y por ende, se concluye que las cesantías de las vigencias 2022 y 2023 fueron debidamente causadas, giradas y pagadas tal y como lo establece la norma correspondiente, razón por la que no se considera que se haya generado una situación que conlleve acción fiscal, disciplinaria o penal.

Como acción de mejora, la entidad en esta vigencia cuenta con la Banca virtual del Banco Agrario, con la finalidad de eliminar cualquier confusión en el manejo de los recursos.

Se puede concluir que con los elementos de juicios, no coexiste cualquier daño al patrimonio



3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial de fiscalización, no se establecieron hallazgos en relación con el asunto auditado.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Personería del Copey Cesar deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieran origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego al oficio de comunicación del informe final de auditoria.

Quienes deben garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

La Contraloría General del departamento del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en la actuación especial de fiscalización, según lo establecido en la Guía de auditoría aplicable vigente en auditorias posteriores.

4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En la auditoria de la Actuación Especial de Fiscalización a la denuncia D24-76, no se presentó ningún Beneficio de Auditoria

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Sontrator General del Departamento del Cesar

PROYECTO: JUAN JOSE GALIANO SUAREZ - Auditor CGDC REVISO: TATIANA CANTILLO DE LA VEGA (LIDER DE AUDITORIA) REVISO: CARLOS CASSIANI NIÑO - Director Técnico de Control Fiscal

Anexos: Certificado de la plata del personal, nomina